



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

1º.- CORPORACIÓN MUNICIPAL.-

Como resultado de las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019 se constituye la Corporación Municipal el día 15 de junio con los siguientes Concejales (21). En dicha sesión fue elegido Alcalde D. Genaro Orta Pérez, candidato de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)

D. GENARO ORTA PÉREZ (Alcalde)

D^a LAURA LÓPEZ PICHARDO (renuncia efectiva pleno 5 de marzo de 2020).

D. ANTONIO PEÑA RAMOS

D^a ANA MARÍA VIEIRA CONTRERAS

D. SALVALDOR J. GÓMEZ DE LOS A.

D^a ISABEL MARÍA MARTÍNEZ CEADA.

D. GERARDO RAMOS TIERRA (tomó posesión el día 30 de abril de 2020).

PARTIDO INDEPENDIENTE DE LA FIGUERETA (PIF)

D^a ANTONIA GRAO FANECA

D. JOSÉ PÉREZ CANTO

D^a NEREA ORTEGA GONZÁLEZ

D. NATANAEL LÓPEZ MIRABENT (renuncia efectiva en el pleno municipal de 11 de julio de 2019).

D. JOSÉ MUNELL VELEZ

D^a MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ SANTOS. (tomó posesión el día 26 de septiembre de 2019).

ANDALUCÍA POR SÍ (AxSI).-

D. FRANCISCO ZAMUDIO MEDERO

D^a ISABEL LÓPEZ DÍAZ



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

D^a MARÍA DEL CARMEN BELTRÁN GARCÍA

D. FRANCISCO DAVID SOSA LÓPEZ

PARTIDO POPULAR (PP).-

D. FRANCISCO GONZÁLEZ SALGADO

D. CARLOS GUARCH LEÓN

D^a CLOTILDE JESÚS GALLEGO CASANOVA

COMPROMISO POR ISLA CRISTINA (CxIC).-

D^a MONTSERRAT MÁRQUEZ CRISTÓBAL

D^a ANA BELÉN BARROS DELGADO

CIUDADANOS- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs).-

D. ANDRÉS AGUILERA HERRERA

2º.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TTES.- DE ALCALDE POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2019 Y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 5 DE MAYO DE 2020.-

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 20 que la Junta de Gobierno es un órgano obligatorio en todos los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos cuando así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Por otra parte, el artículo 23.1 de la misma Ley, establece que la Junta de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno. Igualmente, el artículo 23.3, también de la misma Ley, señala que los Tenientes de Alcalde serán elegidos de entre los miembros de dicha Junta de Gobierno.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto y en uso de las facultades que me están conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Isla Cristina, que la integrarán junto con esta Alcaldía, a los siguientes Concejales:

- D. Francisco Zamudio Medero.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- D^a Montserrat Márquez Cristóbal.
- D. Gerardo Ramos Tierra (Resolución 5 de mayo de 2020)
- D^a Isabel López Díaz.
- D^a Ana M^a Vieira Contreras.
- D. Antonio Peña Ramos.

SEGUNDO: Designar de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primer Tte. Alcalde: D. Francisco Zamudio Medero.

Segundo Tte. Alcalde: D^a Montserrat Márquez Cristóbal.

Tercer. Tte. Alcalde: D. Gerardo Ramos Tierra (Resolución 5 de mayo de 2020)

Cuarto Tte. Alcalde: D^a Isabel López Díaz.

TERCERO: Las reuniones de la Junta de Gobierno Local tendrán lugar el primero y tercer martes de cada mes.

CUARTO: Dense los traslados reglamentarios de la Resolución que antecede y cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, notificándose personalmente a los interesados.

3º.- PLENO.-

Pto. 4 acuerdo plenario 11 de julio de 2019, periodicidad de las sesiones del pleno:

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias que resulten precisas a fin de resolver entre otros puntos, el régimen de sesiones del Pleno.

Se hace preciso tener en cuenta no obstante, que el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción que se recoge en el siguiente párrafo, contempla una periodicidad mínima de un mes para la celebración de las sesiones plenarias ordinarias. Igualmente, establece el régimen de las sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente de la Corporación o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los concejales.

Así establece: *“El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes. Asimismo el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.*



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes”.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Que el Ayuntamiento celebre un Pleno de carácter ordinario cada mes, con fecha determinada previamente, que será el último jueves de cada mes a las 18:00 horas. Si este día coincidiera con algún festivo o periodo festivo (Navidad, Semana Santa, Carnavales) la Alcaldía convocará sesión el jueves de la semana anterior o inmediata posterior. Se declara inhábil el mes de Agosto.

Segundo.- Asimismo, el Pleno celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente le sustituya, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en la letra c) de este precepto, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

4º.- GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.-

En sesión plenaria celebrada con carácter extraordinario el día 11 de julio de 2019, se da cuenta de los escritos presentados en tiempo y forma por las distintas formaciones políticas que forman esta Corporación, constituyéndose en Grupos Municipales y designando cada uno de ellos a sus respectivos Portavoces.

- Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Titular: D^a Ana María Vieira Contreras. Suplente: D. Antonio Peña Ramos.
- Portavoz del Grupo Municipal Independiente La Figuereta: D^a Antonia Grao Faneca.
- Portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí. Titular: D. Francisco Zamudio Medero. Suplente: D^a Isabel López Díaz.
- Portavoz del Grupo Municipal Popular. Titular: D. Francisco González Salgado. Suplente: D. Carlos Guarch León.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- Portavoz del Grupo Municipal Compromiso por Isla. Titular: D^a Montserrat Márquez Cristóbal. Suplente: D^a Ana Belén Barros Delgado.
- Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía. D. Andrés Aguilera Herrera.

5º.- ÓRGANOS NO DECISORIOS.-

A.- COMISIONES INFORMATIVAS: acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 11 de julio de 2019.

“El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación, el Pleno celebrará sesión extraordinaria para resolver, entre otros puntos, sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Considerando las competencias del Ayuntamiento y teniendo en cuenta las grandes áreas en que pueden enmarcarse los diferentes asuntos concernientes a dichas competencias, se procede a crear:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Esta Comisión Especial es de carácter preceptivo con arreglo al artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 127 del ROF.

Le corresponde examinar, estudiar e informar todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

Administración General, Economía, Hacienda y Presupuesto, Patrimonio, Servicios Generales, Régimen Interior, Personal, Innovación y Nuevas Tecnologías.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

Infraestructuras, servicios y obras, caminos y carreteras, barriadas, transportes, medio ambiente, parques, jardines, limpieza viaria, tratamiento de residuos y energías renovables, alumbrado y cementerio.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y DEPORTES.

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

Bienestar Social: Políticas sociales (Servicios sociales comunitarios, Viviendas sociales, mayores, dependencia, infancia, adicciones), capacidades diferentes, diversidad, familia, migración, igualdad. Cooperación internacional. Participación ciudadana. Cultura. Deportes, Juventud, Festejos, Ocio, Sanidad y Salud.

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Competencias: Esta Comisión tendrá competencias, con carácter de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse urgentes, en las siguientes materias:

Educación, agricultura, pesca, desarrollo local, turismo, playas, comercio, formación, mercadillo y cualquier otro asunto no encomendado a otra comisión.

COMISIÓN INFORMATIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Competencias: *Policía, Seguridad ciudadana y Protección Civil.*

Asimismo, y teniendo en cuenta que con arreglo a la normativa vigente los distintos Grupos han de integrarse en todas y cada una de las Comisiones, atendiendo a la proporcionalidad existente entre las diversas opciones, considero que para dar cumplimiento a ambas exigencias las Comisiones Informativas han de estar integradas por el Alcalde que asumirá la Presidencia y 10 concejales, a saber:

TRES del PSOE,
DOS del PIF,
DOS de AxSí,
UNO del PP,
UNO de CxIs y
UNO de Cs,

A cada Comisión se adscribirán los Concejales que propongan por escrito los Portavoces de los distintos Grupos, considerándose como Suplentes los restantes Concejales del Grupo, indistintamente.

Por último, y dadas las funciones encomendadas a las Comisiones Informativas, estimo que deberían celebrar sus sesiones Ordinarias con una periodicidad mensual, en los días y horas que establezca la Presidencia, sin perjuicio de que procedan convocatorias de Sesiones Extraordinarias o Urgentes, y con la posibilidad de que, excepcionalmente, pueda dicha Presidencia decidir la no celebración de Sesión Ordinaria cuando no existan asuntos pendientes de estudio, informe o consulta.

Estando presentes en el momento de la votación veinte de los veintiún miembros de derecho que forman el Pleno Municipal, por doce votos a favor (Grupos Municipales Socialista, Andalucía Por Sí y Compromiso por Isla) y ocho abstenciones (Grupos Municipales Popular,



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

Independiente de la Figuereta y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), lo que supone la mayoría absoluta leña, se acuerda:

1º.- Constituir las Comisiones Informativas que se señalan en la propuesta.

2º.- Establecer la composición de la Comisiones Informativas en diez concejales con la siguiente distribución por grupos:

TRES del PSOE,
DOS del PIF,
DOS de AxSí,
UNO del PP,
UNO de CxIs y
UNO de Cs,

Se adscribirán a cada una de ellas los Concejales que propongan por escrito los Portavoces de los distintos Grupos, considerándose como Miembros Suplentes los restantes Concejales del Grupo, indistintamente. El voto en las Comisiones será ponderado.

3º.- Fijar una periodicidad de las sesiones no superior al mes, en las fechas que determine la Presidencia y adaptándose a las fechas de celebración de las sesiones plenarias. Todo ello, sin perjuicio de la celebración de sesiones Extraordinarias cuando así sea procedente y con la posibilidad de no celebrar Sesiones Ordinarias cuando no existan asuntos pendientes de estudio, informe o consulta.

B).- COMISIONES DE TRABAJO: Resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019.-

El Equipo de Gobierno formado por tres grupos políticos se ha planteado la necesidad de establecer unas Comisiones de Trabajo para asuntos de determinadas Áreas que dada su importancia y repercusión en distintas delegaciones y servicios municipales precisan una respuesta unitaria y conjunta.

Estas Comisiones tienen un carácter interno, su organización, desarrollo, régimen de sesiones, quedan vinculados a los acuerdos de sus integrantes.

A la vista de cuanto ha quedado expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Crear las siguientes Comisiones de Trabajo:

- **COMISION DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN:**

Integrantes:

- D. Genaro Orta Pérez (Presidente).
- D. Francisco Zamudio Medero.
- D^a Montserrat Márquez Cristóbal

- **COMISIÓN DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS:**

Integrantes:

- D. Genaro Orta Pérez (Presidente)
- D. Francisco Zamudio Medero.



AYUNTAMIENTO
DE
ISLA CRISTINA
(Huelva)

- D^a Montserrat Márquez Cristóbal.
- Delegado correspondiente al asunto que se trate.

SEGUNDO: Trasladar a los Tenientes de Alcalde y concejales con delegación, dese cuenta al Pleno y publicar en el Portal de Transparencia.